

trito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1982.

e) “Asociación de Caficultores El Recodo”, que tiene su domicilio en el paraje Fundación de Peravia, sección Villaguera, municipio de Baní, provincia Peravia, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de agosto de 1980.

f) Asociación de Agricultores Campesinos “Nuevo Amanecer” que tiene su domicilio en el paraje El Pintao, sección Santa Lucía, provincia El Seibo, y cuyos estatutos fueron aprobados en fecha 11 de junio de 1983.

Artículo 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1660, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1660

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Clara Altagracia Josefina Peguero Sención, Milagros Teresita de Jesús Castillo Núñez, Juan Bautista Sánchez Espinal, Manuel Alexis Ortiz Read, Generosa Mercedes Carreras Amaro, Juan Bautista Suriel Mercedes, Angela Ursulina de León Cepeda, Thania Mercedes Báez Dorrejo, Maira María de los Angeles Henríquez Díaz, Porfirio Bienvenido López Rojas y Silvia Altagracia de los Angeles Alburquerque Jáquez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Melba Sofía Corletto Jiménez, Juana Noris Dájer Brito, Maritza Altagracia Gutiérrez Reyes, Julio Alfredo Pelegrín Zorrilla,

Angel Ramón Pérez Pérez, María del Corazón de Jesús Mejía Mejía, Bolívar Tejeda Zapata, William Antonio Castro Izquierdo, Luisa Antonia De los Santos Martínez, Angel Román Santana Sánchez, Ana Luisa Bravo Castillo, Miguel Angel De Lancer, Juan Bautista De Peña Lora, Ivonne Arelis Cordero De Peña y Zoila Ramona Pérez Pérez.

MEDICO:

Esmirna Thais Thamara Hortensia Del Carmen González Musse, José Joaquín Zouain Cruz, Ansaldo de Jesús María Roa del Rosario y Fausto Antonio Socorro Hernández Alberto.

VETERINARIO:

Julio Antonio Gómez Florencio y Edmond José Rodríguez.

ODONTOLOGO:

Héctor Luis Rodríguez Soñé, Víctor Tomás Padua García, Eridania Altagracia Ortega Alonzo, Jesús de la Cruz Holguín, Iris Lucila A. Abreu Rondón, Samuel Teófilo Bienvenido Mañón Rossis, Ana Ramona Almánzar Lantigua, José Gilberto García Monte de Oca, María Del Rosario Jiménez Román, Leopordina Pimentel Plasencia, Rafael Eduardo Richardson Modesto, Mirian Noyola Castro y María Ignacia Aracena Santamaría.

CIRUJANO DENTAL:

Idaberga María Molina Rolan y Lucía Mercedes María Viñas Nicolás.

ENFERMERA:

Carmen Nelli Fabián Soto, Florencia Zorrilla Ozuna y Lucinda Mercedes.

QUIMICO:

Dinorah Báez Vizcaíno, Angel Garó Méndez, Rosario Del Pilar Mojica de la Rosa, Camelia Ferreras Pérez, Adelina María de los Angeles González Pantaleón, Félix Antonio Acosta Marte y Juana Isabel de Jesús Veloz Santana.

BIOANALISTA:

Miguelina Manuela Natividad González Avilés, Mariana Alcalá, Fedora Altagracia Davis Del Villar, Daicy Miladis Matos Cuevas, Clotilde Evangelina Hodge Cuello, Angela María Williams Castillo y Gloria María Ortiz Valdez.

PSICOLOGO CLINICO:

Domingo Pujols Maceo.

PSICOLOGO ESCOLAR:

Rafaela Margarita Carela Regalado.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a las Secretarías de Estado de Finanzas, Salud Pública y Asistencia Social y Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO